

o Profesor agregado de Universidad, en activo o excedente, de Derecho Romano, Civil, Mercantil, Procesal o Administrativo; dos Notarios que pertenezcan a cualquiera de los Colegios cuyas vacantes han de proveerse, y un Letrado del Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, quien desempeñará las funciones de Secretario.

El Secretario será sustituido, en su caso, por el Notario más moderno en la carrera de los dos que formen parte del Tribunal.

El nombramiento del Tribunal se hará, después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, por Orden ministerial, dictada a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado".

Los cargos de Vocal del Tribunal de oposiciones no son renunciables, salvo justa causa debidamente acreditada.

•Artículo setenta y siete.—Todos los Notarios de España tienen idénticas funciones. No obstante, a los meros efectos orgánicos y corporativos y en atención a criterios básicamente demográficos, las Notarías se agrupan en las siguientes clases o secciones:

De capitales de provincia, sean o no capitales de Colegio Notarial, Ceuta, Melilla y todas las poblaciones mayores de setenta y cinco mil habitantes en su término municipal, según el último Censo de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística (sección primera).

De poblaciones que, no estando comprendidas en el párrafo anterior, excedan de dieciocho mil habitantes según dicho Censo (sección segunda).

Y de todas las demás poblaciones (sección tercera).

Para fijar la población de los términos municipales a efectos de los párrafos precedentes, se tendrá en cuenta la de hecho que resulte en el último Censo publicado por el mencionado Instituto.

•Artículo ochenta y ocho.—Para la provisión de las vacantes se harán los grupos siguientes:

Primero.—Madrid.

Segundo.—Barcelona

Tercero.—Tantos grupos como poblaciones con dieciséis o más Notarías demarcadas.

Cuarto.—Restantes Notarías de la primera sección.

Quinto.—Notarías de la segunda sección.

Sexto.—Notarías de la tercera sección.

Dentro de cada uno de estos grupos, las Notarías vacantes se proveerán con arreglo a los turnos siguientes:

Turno primero. Antigüedad en la carrera.

Turno segundo. Antigüedad en la clase.

Turno tercero. Oposición.

De cada ocho vacantes de los cuatro primeros grupos se asignarán: cuatro, al turno primero; tres, al turno segundo, y una, al turno tercero, alternando los dos primeros y empezando por el de antigüedad en la carrera.

De cada seis vacantes del quinto grupo se asignarán: tres, al turno primero; dos, al turno segundo, y una, al turno tercero, alternando asimismo los dos primeros y empezando por el de antigüedad en la carrera.

El turno tercero se dividirá en dos: uno de oposición libre en los Colegios Notariales y otro de oposición entre Notarios. Al primero de ellos se asignará una de cada cuatro vacantes correspondientes a este turno, y al segundo las tres restantes, comenzando por aquél.

De cada dos vacantes del sexto grupo, una se llevará al turno primero y otra al turno segundo, alternativamente, y comenzando por el primero; y las Notarías no solicitadas en ninguno de los dos turnos se llevarán a oposición libre en los respectivos Colegios Notariales.

•Artículo noventa y ocho.—Compondrán el Tribunal: el Director general de los Registros y del Notariado, que lo presidirá; el Subdirector del propio Centro o el que haga sus veces; el Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España o quien le sustituya legalmente; un Catedrático o Profesor agregado de Universidad, en activo o excedente, de Derecho Romano, Civil, Mercantil, Procesal o Administrativo; dos Notarios de primera clase, uno de ellos necesariamente de Colegio donde existe Derecho Foral, y un Letrado del Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, quien desempeñará las funciones de Secretario.

En ausencia del Director general, el Tribunal será presidido por el Subdirector. Y el Secretario será sustituido, en su caso, por el Notario más moderno en la carrera de los dos que formen parte del Tribunal.

El nombramiento del Tribunal se hará, después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, por Orden ministerial dictada a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado".

Dentro de los ocho días siguientes a la publicación del nombramiento del Tribunal, la Dirección General citará a éste para su constitución, que deberá tener lugar en el plazo máximo de quince días, contados desde la citación.

Constituido el Tribunal, procederá éste dentro de los treinta días siguientes a la redacción o revisión del cuestionario a que se refiere el artículo ciento dos de este Reglamento. Para este supuesto bastará la asistencia de los Vocales que residan en Madrid, pudiendo los de fuera remitir las modificaciones que a su juicio deban introducirse en el programa que haya regido para las oposiciones entre Notarios inmediatamente anteriores, siendo árbitros los Vocales que concurran para resolver en definitiva sobre la redacción de dicho cuestionario. Aquellas modificaciones deberán remitirse al Presidente del Tribunal dentro del indicado plazo.

Artículo segundo.—El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, los artículos setenta y siete y noventa y ocho del Reglamento Notarial, en su nueva redacción, se aplicarán a partir del mismo día en que entre en vigor la Demarcación Notarial que se aprueba en la misma fecha del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

MINISTERIO DE HACIENDA

5478 CIRCULAR número 793 sobre correlación entre las subpartidas arancelarias y las posiciones estadísticas. (Continuación.)

La correlación vigente durante el año 1977, publicada como anexo de la Circular 775, ha sufrido en el transcurso del presente año diversas modificaciones, introducidas por las Circulares 775, 780, 782, 783, 787 y 790, como consecuencia de alteraciones arancelarias o por necesidades de información estadística.

Por otra parte, las recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera de 1 de enero de 1975, para facilitar la correlación de los datos estadísticos del comercio internacional, entre la CUCI (revisión segunda) y la nomenclatura del CCA y la de 18 de junio de 1976, que modifica la nomenclatura para la clasificación de las mercancías en los Aranceles de Aduanas, han exigido una amplia apertura o una nueva estructuración de posiciones estadísticas, que se integran en la nueva correlación.

Asimismo, las modificaciones arancelarias aprobadas últimamente, requieren la asignación de nuevos códigos numéricos que, igualmente, se recogen en dicha correlación.

Por ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, acuerda:

Primero. Publicar como anexo de la presente Circular la nueva edición de la correlación entre subpartidas arancelarias y posiciones estadísticas, depósito legal: M-43.623-77, y vigencia durante el año 1978.

Segundo. Dejar sin efecto las Circulares 775, 780, 782, 783, 787 y 790.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los servicios de esa provincia.

Madrid, 30 de diciembre de 1977.—El Director general, Germán Anlló Vázquez.

Sr. Administrador de la Aduana de...

Sección XV.— Metales comunes y manufacturas de estos metales.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		CAPITULO 73.— Fundición, hierro y acero.			<i>en peso hasta el 0,06 por 100 inclusive, de carbono.</i>
73.01		Fundición en bruto (incluida la fundición especular), en lingotes, tochos, galápagos o masas:	73.02.D-2	73.02.32	—: que contenga en peso más del 0,06 por 100, hasta 0,1 por 100, inclusive, de carbono.
73.01.A-1	73.01.01	<i>Fundición hematites: que contengan en peso, el 1,60 por 100 o más, de manganeso.</i>	73.02.D-3	73.02.33	—: que contenga en peso más del 0,1 por 100 de carbono.
73.01.A-2	73.01.02	—: que contenga en peso, más del 1,20 por 100 de manganeso y menos del 1,60 por 100.	73.02.E-1	73.02.41	<i>Ferrosilicocromo: que contenga en peso hasta el 0,06 por 100, inclusive, de carbono.</i>
73.01.A-3	73.01.03	—: que contenga en peso, del 0,1 por 100 al 1,20 por 100, inclusive, de manganeso.	73.02.E-2	73.02.42	—: que contenga en peso más del 0,06 por 100 hasta 0,1 por 100, inclusive, de carbono.
73.01.A-4	73.01.04	—: que contenga en peso, menos del 0,1 por 100, de manganeso.	73.02.E-3	73.02.43	—: que contenga en peso más del 0,1 por 100 de carbono.
73.01.B-1	73.01.11	<i>Fundición fosforosa: que contenga en peso el 1,60 por 100 o más de manganeso.</i>	73.02.F	73.02.51	<i>Ferrowolframio y ferrosilicowolframio.</i>
73.01.B-2	73.01.12	—: que contenga en peso, más del 1,20 por 100 de manganeso y menos de 1,60 por 100.	73.02.G	73.02.61	<i>Ferroníquel.</i>
73.01.B-3	73.01.13	—: que contenga en peso, el 1,20 por 100 de manganeso o menos.	73.02.H	73.02.71	<i>Ferrosilicoaluminio, ferrosilicomanganesoaluminio y ferrosilicoaluminicocálcica</i>
73.01.C	73.01.21	<i>Fundición especular.</i>	73.02.I	73.02.81	<i>Ferrotitanio y ferrosilicotitanio.</i>
73.01.D	73.01.31	<i>Fundición vanadio-titanio.</i>	73.02.J	73.02.83	<i>Ferromolibdeno.</i>
73.01.E	73.01.91	<i>Las demás.</i>	73.02.K	73.02.85	<i>Ferrovandio.</i>
73.02		Ferroaleaciones:	73.02.L	73.02.91	<i>Las demás.</i>
73.02.A-1	73.02.01	<i>Ferromanganeso: carburado (con más del 2 por 100 de carbono en peso).</i>	73.03		Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, de hierro o de acero:
73.02.A-2	73.02.09	—: las demás.	73.03.A-1	73.03.01	<i>Clasificados: de fundición.</i>
73.02.B	73.02.11	<i>Ferrosilicio.</i>	73.03.A-2a	73.03.02.1	—: de hierro y/o de acero: en paquetes prensados: de aceros aleados.
73.02.C	73.02.21	<i>Ferrosilicomanganeso.</i>		73.03.02.9	—: los demás.
73.02.D-1	73.02.31	<i>Ferrocromo; que contenga</i>	73.03.A-2b	73.03.03.1	—: desperdicios obtenidos durante el trabajo del hierro o del acero; de aceros aleados.

Sigue Sección XV

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
73.03.A-2c	73.03.03.9	---: los demás.		73.06.94	---: los demás.
	73.03.04.1	---: <i>despuntas de palanquilla o análogos; barras, planchas, perfiles, ejes, bandajes y carriles viejos, que no excedan de 50 cm. en cualquier dimensión: de aceros aleados.</i>	73.07		Hierro y acero en desbastes cuadrados o rectangulares ("blooms") y palanquillas; desbastes planos ("slabs") y llantón; piezas de hierro y de acero simplemente desbastadas por forja o por batido (desbastes de forja):
73.03.A-2d	73.03.04.9	---: los demás.	73.07.A-1 al	73.07.01	<i>De acero especial sin aleación: desbastes cuadrados o rectangulares: palanquilla: de más de 8 m. de longitud.</i>
	73.03.09.1	---: los demás: de aceros aleados.		73.07.02	---: las demás.
73.03.B	73.03.09.9	---: los demás.	73.07.A-1aII	73.07.03	---: "blooms": de más de 500 kilogramos.
	73.03.11	Sin clasificar.	73.07.A-1bI	73.07.04	---: los demás.
73.04		Granallas de fundición, de hierro o de acero, incluso trituradas o calibradas.	73.07.A-1bII	73.07.05	---: llantón: hasta 500 mm. de ancho, inclusive.
73.04.A	73.04.01	<i>De alambre.</i>	73.07.A-2a	73.07.06	---: los demás.
73.04.B	73.04.91	<i>Las demás.</i>	73.07.A-2b	73.07.07	---: desbastes planos ("slabs") de más de 1.000 kg.
73.05		Polvo de hierro o acero, hierro y acero esponjosos (esponjas):	73.07.A-3a	73.07.08	---: los demás.
73.05.A	73.05.01	<i>Polvo de hierro o de acero.</i>	73.07.A-3b	73.07.09	---: desbastes de forja.
73.05.B	73.05.11	<i>Hierro y acero esponjosos (esponjas): gránulos y nódulos.</i>	73.07.A-4	73.07.11	<i>De hierro o de acero no especial: desbastes cuadrados o rectangulares: palanquilla: de más de 8 m. de longitud.</i>
	73.05.19	---: los demás.	73.07.B-1aI	73.07.12	---: los demás.
73.06		Hierro y acero en bloques pudelados, empaquetados, lingotes o masas:	73.07.B-1aII	73.07.13	---: "blooms": de más de 500 kg.
73.06.A	73.06.01	<i>De más de 1.000 kg.: de acero especial sin aleación: lingotes.</i>	73.07.B-1bI	73.07.14	---: los demás.
	73.06.02	---: los demás.	73.07.B-1bII	73.07.15	---: llantón hasta 500 mm. de diámetro inclusive.
	73.06.03	---: de hierro o acero no especiales: lingotes.	73.07.B-2a	73.07.16	---: los demás.
	73.06.04	---: los demás.	73.07.B-2b	73.07.17	---: desbastes planos ("slabs") de más de 1.000 kg.
73.06.B	73.06.91	<i>Los demás: de acero especial sin aleación: lingotes.</i>	73.07.B-3a	73.07.18	---: los demás.
	73.06.92	---: los demás.	73.07.B-3b	73.07.19	---: desbastes de forja.
	73.06.93	---: de hierro o acero no especiales: lingotes.	73.07.B-4		

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
73.08		Desbastes en rollo para chapas ("coils") de hierro o acero:	73.10.B-2	73.10.12	—: barras huecas para la perforación de minas.
73.08.A	73.08.01	De espesor superior a 4,75 milímetros.	73.10.B-3	73.10.13	—: barras calibradas.
73.08.B	73.08.11	De espesor de 4,75 hasta 2 milímetros.	73.10.B-4a	73.10.14.1	—: barras de sección circular: lisas: simplemente laminadas o extruidas en caliente.
73.08.C	73.08.21	De espesor inferior a 2 mm.		73.10.14.2	----: las demás.
73.09		Pfanos universales de hierro o de acero:	73.10.B-4b	73.10.15.1	—: las demás: simplemente laminadas o extruidas en caliente.
73.09.A	73.09.01	De anchura superior a 150 hasta 250 mm.		73.10.15.2	----: las demás.
73.09.B	73.09.11	De anchura superior a 250 milímetros hasta 600 mm.	73.10.B-5	73.10.16	—: recubiertas.
73.09.C	73.09.21	De anchura superior a 600 milímetros hasta 1.200 mm.	73.10.B-6	73.10.18	—: las demás barras: simplemente laminadas o extruidas en caliente.
73.10		Barras de hierro o de acero obtenidas en caliente por laminación, extrusión o forja (incluido el alambón); barras de hierro o de acero obtenidas o acabadas en frío; barras huecas de acero para perforación de minas:	73.11	73.10.19	—: las demás.
73.10.A-1	73.10.01	De acero especial sin aleación: alambón.			Perfiles de hierro o de acero obtenidos en caliente por laminación, extrusión, forjado, o bien obtenidos o acabados en frío; tablestacas de hierro o de acero, incluso perforadas o hechas de elementos ensamblados:
73.10.A-2	73.10.02	—: barras huecas para la perforación de minas.	73.11.A-1aI	73.11.01.1	Perfiles de hierro o de acero: simplemente obtenidos en caliente: perfiles normales (en forma de U, T, I o L): igual o mayor de 80 mm. de altura o lado mayor: perfiles en U y en I simplemente laminados o extruidos; perfiles simplemente forjados.
73.10.A-3	73.10.03	—: barras calibradas.		73.11.01.2	----: otros perfiles simplemente laminados o extruidos.
73.10.A-4a	73.10.04.1	—: barras de sección circular: lisas: simplemente laminadas o extruidas en caliente.		73.11.02.1	—: los demás: perfiles en U y en I, simplemente laminados o extruidos.
	73.10.04.2	----: las demás.		73.11.02.2	----: otros perfiles simplemente laminados o extruidos.
73.10.A-4b	73.10.05.1	—: las demás: simplemente laminadas o extruidas en caliente.	73.11.A-1aII	73.11.02.3	----: perfiles simplemente forjados.
	73.10.05.2	----: las demás.			
73.10.A-5	73.10.06	—: recubiertas.			
73.10.A-6	73.10.08	—: las demás: simplemente laminadas o extruidas en caliente.			
	73.10.09	—: las demás.			
73.10.B-1	73.10.11	De hierro o acero no especial: alambón.			

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
73.11.A-1bl	73.11.03.1	— —: perfiles de ala ancha igual o mayor de 80 mm. de altura: perfiles en U y en H, simplemente laminados o extruidos; perfiles simplemente forjados.	73.11.A-2a	73.11.12	—: simplemente obtenidos o acabados en frío: obtenidos por conformación de chapa o fleje: igual o mayor de 80 milímetros de altura.
	73.11.03.2	— — — —: otros perfiles simplemente laminados o extruidos.		73.11.13	— — —: los demás.
73.11.A-1blI	73.11.04.1	— — —: los demás: perfiles en U y en H, simplemente laminados o extruidos.	73.11.A-2b	73.11.14	— —: los demás: igual o mayor de 80 mm. de altura.
	73.11.04.2	— — — —: otros perfiles simplemente laminados o extruidos.	73.11.A-3	73.11.15	— —: los demás.
	73.11.04.3	— — — —: perfiles simplemente forjados.		73.11.16	—: recubiertos o con otros trabajos (pulimentados, perforados, torcidos, etc.): igual o mayor de 80 mm. de altura.
73.11.A-1cl	73.11.05.1	— —: perfiles laminados europeos: igual o mayor de 80 mm. de altura: perfiles en U, en I o en H.	73.11.B	73.11.17	— —: los demás.
	73.11.05.2	— — — —: otros perfiles.	73.12	73.11.21	Tablestacas.
73.11.A-1clI	73.11.06.1	— — —: los demás: perfiles en U, en I ó en H.	73.12.A-1	73.12.01	Magnéticos, que presenten una pérdida en vatios/kg.: inferior o igual al 0,75.
	73.11.06.2	— — — —: otros perfiles.	73.12.A-2	73.12.02	—: de más de 0,75 hasta 1,70 inclusive.
73.11.A-1d	73.11.07	— —: llanta y ángulo en nervio de calidad naval y con certificado de clasificación: igual o mayor de 80 mm. de altura.	73.12.A-3	73.12.03	—: de más de 1,70.
	73.11.08	— — —: los demás.	73.12.B-1	73.12.11	Simplemente laminados en caliente, incluso decapados, con un grueso: superior a 4,75 milímetros.
73.11.A-1e	73.11.09	— —: paragón.	73.12.B-2	73.12.12	—: de 4,75 mm. hasta 3 milímetros.
73.11.A-1f	73.11.10.1	— —: los demás: igual o mayor de 80 mm. de altura: perfiles simplemente laminados o extruidos.	73.12.B-3	73.12.13	—: inferior a 3 mm.
	73.11.10.2	— — — —: perfiles simplemente forjados.	73.12.C-1	73.12.21	—: simplemente laminados en frío, con un grueso: superior a 3 mm.
	73.11.11.1	— — —: los demás: perfiles simplemente laminados o extruidos.	73.12.C-2	73.12.22	— —: de 3 mm, hasta 2 mm.
	73.11.11.2	— — — —: perfiles simplemente forjados.	73.12.C-3	73.12.23	— —: de menos de 2 mm. hasta 0,5 mm.
			73.12.C-4	73.12.24	— —: inferior a 0,5 mm.

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
73.12.D-1	73.12.31	—: recubiertos o con otros trabajos de superficie: estañados.	73.13.D-2b	73.13.86	—: de 3 mm. hasta 2 mm.
73.12.D-2	73.12.32	—: cincados.	73.13.D-2c	73.13.87	—: de menos de 2 mm. hasta 0,5 mm.
73.12.D-3	73.12.33	—: cobreados.	73.13.D-2d	73.13.88	—: inferior a 0,5 mm.
73.12.D-4	73.12.34	—: los demás.	73.13.D-3al	73.13.89.1	—: recubiertas o con otros trabajos de superficie: estañadas (hojalata): electro-lítica: con un grueso de 0,5 mm. o más.
73.12.E	73.12.91	—: los demás: flejes de un espesor de 0,1 mm., perforados y niquelados.		73.13.89.2	—: en un grueso de menos de 0,5 mm.
	73.12.99	—: otros flejes.		73.13.90.1	—: inmersión (coque): con un grueso de 0,5 mm. o más.
73.13		Chapas de hierro o acero, laminadas en caliente o en frío:	73.13.D-3all	73.13.90.2	—: con un grueso de menos de 0,5 mm.
73.13.A-1	73.13.01	Chapa magnética que presente una pérdida en vatios por kilogramo: inferior o igual a 0,75.		73.13.91	—: galvanizadas, con un espesor: igual o superior a 3 milímetros.
73.13.A-2	73.13.02	—: de más de 0,75 hasta 1,70 inclusive.	73.13.D-3bl	73.13.92	—: inferior a 3 mm.
73.13.A-3	73.13.03	—: de más de 1,70.	73.13.D-3bll	73.13.93	—: cromadas.
73.13.B	73.13.11	Chapa de acero tenaz a bajas temperaturas con certificado de clasificación: de más de 4,75 mm.	73.13.D-3c	73.13.94	—: recubiertas por materias plásticas del Capítulo 39.
	73.13.12	—: de 3 mm. a 4,75 mm.	73.13.D-3d	73.13.95	—: las demás: plateadas, doradas o platinadas.
	73.13.13	—: de menos de 3 mm.	73.13.D-3e	73.13.96.1	—: otras: plomadas.
73.13.C	73.13.21	Desbastes en rollo ("coils") definidos en la nota 1-K, de espesor inferior a 1,5 milímetros.	73.13.D-4	73.13.96.2	—: las demás.
73.13.D-1a	73.13.81	Las demás: laminadas en caliente, incluso decapadas, con un grueso superior a 4,75 milímetros.		73.13.97	—: las demás: de más de 4,75 milímetros.
73.13.D-1b	73.13.82	—: de 4,75 mm. hasta 3 milímetros.	73.14	73.13.98	—: de 3 mm. a 4,75 mm.
73.13.D-1c	73.13.83	—: inferior a 3 mm.		73.13.99	—: de menos de 3 mm.
73.13.D-2a	73.13.84	—: simplemente laminadas o acabadas en frío, con un grueso: superior a 3 mm.: de más de 4,75 mm.	73.14.A-1a	73.14.01	De acero especial sin aleación, cuya dimensión mayor de su sección transversal sea: simplemente desnudos: igual o superior a 5 milímetros.
	73.13.85	—: de más de 3 mm. a 4,75 milímetros.			

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
73.14.A-1b	73.14.02	—: de menos de 5 mm. hasta 1 mm.		73.15.03.2	—: de acero inoxidable o refractario.
73.14.A-1c	73.14.03	—: inferior a 1 mm.		73.15.03.3	—: de otros aceros aleados.
73.14.A-2a	73.14.07	—: los demás: igual o superior a 5 mm.		73.15.04.1	—: de menos de 3 mm.: de acero fino al carbono.
73.14.A-2b	73.14.08	—: de menos de 5 mm. hasta 1 mm.		73.15.04.2	—: de acero inoxidable o refractario.
73.14.A-2c	73.14.09	—: inferior a 1 mm.		73.15.04.3	—: de otros aceros aleados.
73.14.B-1a	73.14.11	De hierro o de acero no especial, cuya dimensión mayor de su sección transversal sea: simplemente desnudos: igual o superior a 5 mm.		73.15.05.1	—: perfiles: de acero fino al carbono.
73.14.B-1b	73.14.12	—: de menos de 5 mm. hasta 1 mm.		73.15.05.2	—: de acero inoxidable o refractario.
73.14.B-1c	73.14.13	—: inferior a 1 mm.	73.15.B-1	73.15.11.1	Flejes y chapas magnéticas que presenten una pérdida en vatios por kilogramo: superior a 1,70: flejes magnéticos.
73.14.B-2a	73.14.17	—: los demás: igual o superior a 5 mm.		73.15.11.2	—: chapas magnéticas.
73.14.B-2b	73.14.18	—: de menos de 5 mm. hasta 1 mm.		73.15.11.3	—: de 1,70 a 0,75, exclusive: flejes magnéticos.
73.14.B-2c	73.14.19	—: inferior a 1 mm.	73.15.B-2	73.15.11.4	—: chapas magnéticas.
73.15	Aceros aleados y acero fino al carbono, en las formas indicadas en las partidas 73.06 a 73.14, inclusive:			73.15.11.5	—: igual o inferior a 0,75: flejes magnéticos.
73.15.A	73.15.01.1	Flejes, chapas y perfiles de acero tenaz a bajas temperaturas, con certificado de clasificación: flejes: de acero fino al carbono.	73.15.B-3	73.15.11.6	—: chapas magnéticas.
	73.15.01.2	—: de acero inoxidable o refractario.	73.15.C-1	73.15.21.1	Acero fino al carbono: lingotes, bloques y masas: lingotes.
	73.15.01.3	—: de otros aceros aleados.	73.15.C-2	73.15.21.2	—: bloques y masas.
	73.15.02.1	—: chapas: de más de 4,75 milímetros de espesor: de acero fino al carbono.	73.15.C-3	73.15.22	—: palanquillas y desbastes de forja.
	73.15.02.2	—: de acero inoxidable o refractario.		73.15.23.1	—: "blooms", "slabs", llantón y planos universales: "blooms", "slabs", llantón.
	73.15.02.3	—: de otros aceros aleados.	73.15.C-4	73.15.23.2	—: planos universales.
	73.15.03.1	—: de 3 mm. a 4,75 mm.: de acero fino al carbono.		73.15.24	—: desbastes en rollo para chapas ("coils") laminados en caliente, incluso decapados.

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
73.15.C-5a	73.15.25.1	—: barras: alambón.	73.15.C-9a	73.15.29.1	—: alambres cuya dimensión mayor de la sección transversal sea: igual o superior a 5 mm.
73.15.C-5b	73.15.25.2	—: barras laminadas en caliente o forjadas.			
73.15.C-5c	73.15.25.3	—: barras huecas para perforación de minas.	73.15.C-9b	73.15.29.2	—: de menos de 5 mm. hasta 1 mm.
73.15.C-5d	73.15.25.4	—: las demás barras.	73.15.C-9c	73.15.29.3	—: inferior a 1 mm.
73.15.C-6	73.15.26.1	—: perfiles y tablestacas: perfiles: de menos de 80 milímetros.	73.15.D-1	73.15.31.1	Aceros aleados de construcción: lingotes, bloques y masas: lingotes.
	73.15.26.2	—: de 80 mm. y más.		73.15.31.2	—: bloques y masas.
	73.15.26.3	—: tablestacas.	73.15.D-2	73.15.32	—: palanquilla y desbastes de forja.
73.15.C-7aI	73.15.27.1	—: flejes: laminados en caliente con un grueso: igual o superior a 3 mm.	73.15.D-3	73.15.33.1	—: "blooms", "slabs", llantón y planos universales: "blooms", "slabs", llantón.
73.15.C-7aII	73.15.27.2	—: inferior a 3 mm.		73.15.33.2	—: planos universales.
73.15.C-7bI	73.15.27.3	—: laminados o acabados en frío con un grueso: igual o superior a 2 mm.	73.15.D-4a	73.15.34.1	—: desbastes en rollo para chapas ("coils") laminados en caliente, incluso decapados con un grueso: igual o superior a 3 mm.
73.15.C-7bII	73.15.27.4	—: de menos de 2 mm. hasta 1 mm.		73.15.34.2	—: inferior a 3 mm.
73.15.C-7bIII	73.15.27.5	—: inferior a 1 mm.	73.15.D-4b	73.15.35.1	—: barras: alambón.
73.15.C-8aI	73.15.28.0	—: chapas: laminadas en caliente con un grueso: igual o superior a 3 mm.: de más de 4,75 mm.	73.15.D-5a	73.15.35.2	—: barras laminadas en caliente o forjadas.
	73.15.28.1	—: de 3 mm. a 4,75 milímetros.	73.15.D-5b	73.15.35.3	—: barras huecas para perforación de minas.
73.15.C-8aII	73.15.28.2	—: inferior a 3 mm.	73.15.D-5c	73.15.35.4	—: las demás barras.
	73.15.28.3	—: bandas transportadoras.	73.15.D-5d	73.15.36.1	—: perfiles y tablestacas: perfiles: de menos de 80 milímetros.
73.15.C-8bI	73.15.28.4	—: laminados o acabados en frío, con un grueso: igual o superior a 2 mm.: de más de 4,75 mm.	73.15.D-6	73.15.36.2	—: de 80 mm. y más.
	73.15.28.5	—: de 3 mm. a 4,75 milímetros.	73.15.D-7aI	73.15.36.3	—: tablestacas.
	73.15.28.6	—: de 2 mm. a 3 mm.		73.15.37.1	—: flejes: laminados en caliente con un grueso: igual o superior a 3 mm.
73.15.C-8bII	73.15.28.7	—: de menos de 2 milímetros hasta 1 mm.	73.15.D-7aII	73.15.37.3	—: inferior a 3 mm.
	73.15.28.8	—: inferior a 1 mm.	73.15.D-7bI	73.15.37.5	—: laminados o acabados en frío, con un grueso: igual o superior a 2 mm.
73.15.C-8bIII	73.15.28.9	—: bandas transportadoras.	73.15.D-7bII	73.15.37.7	—: inferior a 2 mm.

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
73.15.D-8al	73.15.38.1	—: chapas laminadas en caliente con un grueso: igual o superior a 3 mm.: de más de 4,75 mm.	73.15.E-5c	73.15.45.3	—: las demás barras: barras huecas para perforación de minas.
	73.15.38.2	—: de 3 mm. a 4,75 milímetros.	73.15.E-6	73.15.45.4	—: otras barras.
73.15.D-8all	73.15.38.3	—: inferior a 3 mm.		73.15.46.1	—: perfiles y tablestacas: perfiles: de menos de 80 milímetros
73.15.D-8bl	73.15.38.4	—: laminados o acabados en frío con un grueso: igual o superior a 2 mm.: de más de 4,75 mm.	73.15.E-7ala	73.15.46.2	—: de 80 mm. y más.
	73.15.38.5	—: de 3 mm. a 4,75 milímetros.		73.15.46.3	—: tablestacas.
	73.15.38.6	—: de 2 mm. a 3 milímetros.	73.15.E-7alb	73.15.47.0	—: flejes laminados en caliente: los definidos en la nota complementaria 8 f: con un grueso igual o superior a 9 mm.
73.15.D-8bll	73.15.38.7	—: inferior a 2 mm.	73.15.E-7alla	73.15.47.1	—: con un grueso inferior a 9 mm.
73.15.D-9a	73.15.39.1	—: alambres cuya dimensión mayor de la sección transversal sea: igual o superior a 5 mm.	73.15.E-7allb	73.15.47.2	—: los demás: con un grueso igual o superior a 9 mm.
73.15.D-9b	73.15.39.2	—: de menos de 5 mm. hasta 1 mm.	73.15.E-7bla	73.15.47.3	—: con un grueso inferior a 9 mm.
73.15.D-9c	73.15.39.3	—: inferior a 1 mm.		73.15.47.4	—: flejes laminados o acabados en frío: los definidos en la nota complementaria 8 f: con un grueso igual o superior a 2 mm.
73.15.E-1	73.15.41.1	Acero aleado inoxidable y refractario: lingotes, bloques y masas: lingotes.	73.15.E-7blb	73.15.47.5	—: con un grueso inferior a 2 mm.
	73.15.41.2	—: bloques y masas.	73.15.E-7blla	73.15.47.6	—: los demás: con un grueso igual o superior a 2 mm.
73.15.E-2	73.15.42	—: palanquilla y desbastes de forja.	73.15.E-7bllb	73.15.47.7	—: con un grueso inferior a 2 mm.
73.15.E-3	73.15.43.1	—: "blooms", "slabs", llantón y planos universales: "blooms", "slabs", llantón.	73.15.E-8ala	73.15.47.8	—: chapas laminadas en caliente: las definidas en la nota complementaria 8f: con un grueso igual o superior a 9 mm.
	73.15.43.2	—: planos universales.	73.15.E-8alb	73.15.47.9	—: con un grueso superior a 4,75 mm. e inferior a 9 mm.
73.15.E-4a	73.15.44.1	—: desbastes en rollo para chapas ("coils"), laminados en caliente, incluso decapados, con un grueso: igual o superior a 3 mm.		73.15.48.0	—: con un grueso de 3 milímetros a 4,75 mm.
73.15.E-4b	73.15.44.2	—: inferior a 3 mm.		73.15.48.1	—: con un grueso inferior a 3 mm.
73.15.E5a	73.15.45.1	—: barras: alambrón.			
73.15.E-5b	73.15.45.2	—: barras laminadas en caliente o forjadas.			

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
73.15.E-8alla	73.15.48.2	—: las demás: con un grueso igual o superior a 9 milímetros.		73.15.51.2	—: bloques o masas.
73.15.E-8allb	73.15.48.3	—: con un grueso superior a 4,75 mm. e inferior a 9 mm.		73.15.51.3	—: "blooms", palanquilla, "slabs", llantón, desbastes para forja.
	73.15.48.4	—: con un grueso de 3 milímetros a 4,75 mm.	73.15.F-2	73.15.51.4	—: desbastes en rollo para chapas ("coils").
	73.15.48.5	—: con un grueso inferior a 3 mm.		73.15.51.5	—: planos universales.
73.15.E-8bla	73.15.48.6	—: chapas laminadas o acabadas en frío: las definidas en la nota complementaria 8f: con un grueso igual o superior a 2 mm.: de más de 4,75 mm.		73.15.52.1	—: barras y perfiles: barras: alambrón.
	73.15.48.7	—: de 3 mm. a 4,75 milímetros.	73.15.F-3	73.15.52.2	—: barras huecas para perforación de minas.
	73.15.48.8	—: de 2 mm. e inferior a 3 mm.		73.15.52.3	—: las demás.
73.15.E-8blb	73.15.48.9	—: inferior a 2 mm.		73.15.52.4	—: perfiles: de menos de 30 mm.
73.15.E-8blla	73.15.49.1	—: las demás: con un grueso igual o superior a 2 mm.: de más de 4,75 mm.		73.15.52.5	—: de 80 mm. o más.
73.15.E-8bll	73.15.49.2	—: de 3 mm. a 4,75 milímetros.	73.15.F-4	73.15.53.1	—: flejes y chapas: flejes: laminados en frío.
	73.15.49.3	—: de 2 mm. e inferior a 3 mm.		73.15.53.2	—: los demás.
73.15.E-8bllb	73.15.49.4	—: con un grueso inferior a 2 mm.		73.15.53.3	—: chapas: de más de 4,75 milímetros.
73.15.E-9a	73.15.49.5	—: alambres cuya dimensión mayor de la sección transversal sea: igual o superior a 5 milímetros: hilo de resistencia en Cr, Fe, Al, aleados.		73.15.53.4	—: de 3 mm. a 4,75 milímetros.
	73.15.49.6	—: los demás.	73.15.G-1	73.15.53.5	—: de menos de 3 mm.
73.15.E-9b	73.15.49.7	—: de menos de 5 mm. hasta 1 mm.		73.15.54.1	—: los demás: alambres cuya mayor dimensión de la sección transversal sea: igual o superior a 5 mm.: hilos de resistencia en Cr, Fe, Al, aleados.
73.15.E-9c	73.15.49.8	—: inferior a 1 mm.	73.15.G-2	73.15.54.2	—: los demás.
73.15.F-1	73.15.51.1	Aceró aleado rápido: en las formas correspondientes a las partidas 73.06 a 73.09: lingotes.	73.15.G-3	73.15.54.3	—: de menos de 5 mm. hasta 1 mm.
				73.15.54.4	—: inferior a 1 mm.
				73.15.61.1	Los demás aceros aleados: lingotes, bloques y masas: lingotes.
				73.15.61.2	—: bloques y masas.
				73.15.62	—: palanquilla y desbastes de forja.
				73.15.63.1	—: "blooms", "slabs", llantón y planos universales: "blooms", "slabs", llantón.

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
73.15.G-4	73.15.63.2	—: planos universales.			<i>transversal sea: igual o superior a 5 mm: hilo de resistencia en Cr, Fe, Al, aleados.</i>
	73.15.64	—: desbastes en rollo para chapas ("coils"), laminados en caliente, incluso decapados.		73.15.69.2	—: los demás.
73.15.G-5a	73.15.65.1	—: barras: alambrón.	73.15.G-9b	73.15.69.3	—: de menos de 5 mm, hasta 1 mm.
73.15.G-5b	73.15.65.2	—: barras laminadas en caliente o forjadas.	73.15.G-9c	73.15.69.4	—: inferior a 1 mm.
73.15.G-5c	73.15.65.3	—: barras huecas para perforación de minas.	73.16		Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero; carriles, contracarriles, agujas, puntas de corazón, cruces y cambios de vía, varillas para mando de agujas, cremalleras, traviesas, bridas, cojinetes y cuñas, placas de asiento, bridas de unión, placas y tirantes de separación y otras piezas, especialmente concebidas para la colocación, la unión o la fijación de carriles:
73.15.G-5d	73.15.65.4	—: las demás barras.		73.16.A-1	73.16.01 Carriles: conductores de corriente con parte del metal no férreo.
73.15.G-6	73.15.66.1	—: perfiles y tablestacas: perfiles: de menos de 80 milímetros.		73.16.A-2a	73.16.08 —: los demás: de 45 kg. o más por metro lineal.
	73.15.66.2	—: de 80 mm. o más.		73.16.A-2b	73.16.09 —: de menos de 45 kg. por metro lineal.
	73.15.66.3	—: tablestacas.		73.16.B	73.16.11 Contracarriles.
73.15.G-7a1	73.15.67.1	—: flejes: laminados en caliente, con un grueso: igual o superior a 3 mm.		73.16.C	73.16.21 Cremalleras y perfiles especiales calibrados para vías férreas.
73.15.G-7a2	73.15.67.2	—: inferior a 3 mm.		73.16.D	73.16.31 Traviesas.
73.15.G-7b1	73.15.67.3	—: laminados o acabados en frío, con un grueso: igual o superior a 2 mm.		73.16.E	73.16.41 Bridas y placas de asiento
73.15.G-7b2	73.15.67.4	—: inferior a 2 mm.		73.16.F	73.16.91 Las demás.
73.15.G-8a1	73.15.68.1	—: chapas: laminados en caliente, con un grueso: igual o superior a 3 mm.: de más de 4,75 mm.		73.17	Tubos de fundición:
	73.15.68.2	—: de 3 mm. a 4,75 milímetros.		73.17.00	<i>Id. Id.</i>
73.15.G-8a2	73.15.68.3	—: inferior a 3 mm.		73.18	Tubos (incluidos sus desbastes) de hierro o de acero, con exclusión de los artículos de la Partida 73.19:
73.15.G-8b1	73.15.68.4	—: laminadas o acabadas en frío con un grueso: igual o superior a 2 mm.: de más de 4,75 mm.		73.18.A-1	73.18.02 Circular cerrado sin soldadura: de diámetro exterior igual o inferior a 504 mm.: tubos de acero aleados sin soldadura, y tubos de ace-
	73.15.68.5	—: de 3 mm. a 4,75 milímetros.			
	73.15.68.6	—: de 2 mm. a 3 milímetros.			
73.15.G-8b2	73.15.68.7	—: inferior a 2 mm.			
73.15.G-9a	73.15.69.1	—: alambres cuya dimensión mayor de la sección			

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		<i>ro no aleado (barras huecas), de un espesor de 6 mm. o superior, de un diámetro exterior superior a 30 mm. y de un contenido en carbono al 0,3 por 100.</i>		73.18.28	—: <i>desbastes.</i>
				73.18.29	—: <i>los demás tubos.</i>
	73.18.03	—: <i>tubos obtenidos directamente, sin soldadura (por moldeo, laminado, estirado, etcétera).</i>	73.19		Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas:
	73.18.04	—: <i>desbastes.</i>		73.19.00	<i>Id. Id.</i>
73.18.A-2	73.18.05	—: <i>de diámetro exterior superior a 504 mm.: tubos obtenidos directamente, sin soldadura (por moldeo, laminado, estirado, etc.).</i>	73.20		Accesorios de tuberías, de fundición, hierro o acero (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.):
	73.18.06	—: <i>tubos de acero aleados sin soldadura, y tubos de acero no aleado (barras huecas), de un espesor de 6 mm., o superior, de un contenido en carbono superior al 0,3 por 100.</i>	73.20.A-1	73.20.01	<i>De fundición: nodular.</i>
	73.18.08	—: <i>desbastes.</i>	73.20.A-2	73.20.09	—: <i>los demás.</i>
73.18.B-1	73.18.11	<i>Circular soldado por cualquier sistema: de diámetro exterior igual o inferior a 168 mm.: tubos.</i>	73.20.B	73.20.91	<i>Los demás: accesorios de tubería de acero sin soldadura para soldar a tope.</i>
73.18.B-2	73.18.13	—: <i>de diámetro exterior superior a 168 mm.: tubos.</i>		73.20.99	—: <i>los demás.</i>
73.18.C-1	73.18.21	<i>Los demás (poligonales, remachados con bordes a tope, con aletas, curvados, etc.): tubos de acero inoxidable, circulares, curvados en U, con diámetro exterior inferior a 30 mm., especiales para intercambiadores de calor de la partida arancelaria 84.17.C.</i>	73.21		Estructuras y sus partes (hangares, puentes y elementos de puentes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares o postes, columnas, armaduras, techados, marcos de puertas y ventanas, cierres metálicos, balaustradas, rejas, etcétera), de fundición, hierro o acero; chapás, flejes, barras, perfiles, tubos, etcétera, de fundición, hierro o acero, preparados para ser utilizados en la construcción:
				73.21.00	<i>Id. Id.</i>
73.18.C-2	73.18.26	—: <i>los demás: tubos de hierro o acero, obtenidos directamente sin soldadura (por moldeo, laminado, estirado, etcétera).</i>	73.22		Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos para cualquier producto (con exclusión de los gases comprimidos o licuados), de fundición, hierro o acero, con capacidad superior a 300 litros, sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo:
	73.18.27	—: <i>tubos soldados.</i>		73.22.00	<i>Id. Id.</i>
			73.23		Barriles, tambores, bidones, cajas y otros recipientes similares, para el transporte o envasado, de chapa de hierro o de acero:
				73.23.01	<i>Cajas y demás recipientes de chapa de acero terminados y sin plegar, con capa-</i>

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		<i>cidad de medio a diez litros, ambos inclusive.</i>		73.25.02.2	—: accesorios de artículos de campo y playa.
	73.23.09	Los demás.		73.25.02.3	—: los demás.
73.24		Recipientes de hierro o acero, para gases comprimidos o licuados:	73.25.A-2	73.25.06.1	—: inferior a 1 mm.: combinados con fibras textiles: para juegos y deportes sujetos al impuesto sobre el Lujo.
73.24.A	73.24.01	Con capacidad superior a 300 litros.		73.25.06.2	—: accesorios de artículos de campo y playa.
73.24.B-1	73.24.11	Con capacidad igual o inferior a 300 litros: de acero estirado sin soldadura, de diámetro superior a 407 milímetros: botellas para gas líquido.		73.25.06.3	—: los demás.
	73.24.12	—: otros recipientes.		73.25.09.1	—: otros: para juegos y deportes sujetos al impuesto sobre el Lujo.
73.24.B-2	73.24.13	—: los demás de diámetro superior a 407 mm.: botellas para gas líquido.		73.25.09.2	—: accesorios de artículos de campo y playa.
	73.24.14	—: otros recipientes.	73.25.B	73.25.09.3	—: los demás.
73.24.B-3	73.24.15	—: los demás: botellas para gas líquido.		73.25.91.1	Los demás: combinados con fibras textiles: para juegos y deportes sujetos al impuesto sobre el Lujo.
	73.24.16	—: para actividades subacuáticas, sujetos al impuesto sobre el Lujo (art. 20.1a).		73.25.91.2	—: accesorios de artículos de campo y playa.
	73.24.19	—: otros recipientes.		73.25.91.3	—: los demás.
73.25		Cables, cordajes, trenzas, eslingas y similares, de alambre de hierro o de acero, con exclusión de los artículos aislados para usos eléctricos:		73.25.99.1	—: otros: para juegos y deportes sujetos al impuesto sobre el Lujo.
73.25.A-1	73.25.01.1	Fabricados con alambre de sección circular, con diámetro de alambre más fino: igual o superior a 1 mm.: combinados con fibras textiles: para juegos y deportes sujetos al impuesto sobre el Lujo.	73.26	73.25.99.2	—: accesorios de artículos de campo y playa.
	73.25.01.2	—: accesorios de artículos de campo y playa.		73.25.99.3	—: los demás.
	73.25.01.3	—: los demás.	73.27		Espinos artificiales; torcidas, con púas y sin ellas, de alambre o de fleje de hierro o acero:
	73.25.02.1	—: otros: para juegos y deportes sujetos al impuesto sobre el Lujo.	73.27.A	73.26.00	<i>Id. Id.</i>
			73.27.B		Telas metálicas y enrejados de alambre de hierro o acero:
			73.27.C	73.27.01	Soldados eléctricamente en sus puntos de contacto.
				73.27.11	Telas metálicas (trama y urdimbre).
				73.27.21	Enrejados de hierro o de acero.

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
73.27.D	73.27.31	<i>Recubierto con materias no metálicas.</i>			horquillas, rizados y similares, de hierro o de acero:
73.27.E	73.27.41	<i>Chapas o bandas "extendidas".</i>		73.34.00	<i>Id. Id.</i>
73.28	SUPRIMIDA.		73.35		Muelles y hojas para muelles, de hierro o de acero:
73.29	Cadenas, cadenas y sus partes componentes, de fundición, hierro o acero:			73.35.00	<i>Id. Id.</i>
73.29.A	73.29.01	<i>De rodillos y de precisión.</i>	73.36		Estufas, carolíferos, cocinas (incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calentaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas, de fundición, hierro o acero:
73.29.B	73.29.91	<i>Las demás.</i>	número		
73.30	Anclas, rezones y sus partes componentes, de fundición, de hierro o acero:				
	73.30.00	<i>Id. Id.</i>			
73.31	Puntas, clavos, escarpías puntiagudas, grapas onduladas o biseladas, alcayatas, ganchos y chinchetas, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, con exclusión de los de cabeza de cobre:		73.36.A	73.36.01	<i>Sin esmaltar ni recubrir: aparatos de guisar para la cocina y los calentaplatos.</i>
	73.31.00	<i>Id. Id.</i>	(sin número)	73.36.02	<i>—: los demás aparatos.</i>
			73.36.B	73.36.09	<i>—: partes y piezas sueltas.</i>
73.32	Pernos y tuercas (fileteados o no), tirafondos, tornillos, armellas y ganchos con paso de rosca, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y artículos análogos de pernería y de tornillería, de fundición, hierro o acero; arandelas (incluidas las arandelas abiertas y las de presión), de hierro o acero:			73.36.11	<i>Esmaltados o recubiertos (niquelados, cobreados, pintados, etc.): estufas de gas.</i>
	73.32.00	<i>Id. Id.</i>		73.36.12	<i>—: cocinas de gas: con horno.</i>
73.33	Agujas para coser a mano, ganchillos, agujas para labores especiales, pasacordones, pasacintas y artículos similares, para efectuar a mano trabajos de costura, bordado, malla o tapicería y punzones para bordar, de hierro o de acero:		(sin número)	73.36.13	<i>—: sin horno (encimeras).</i>
			73.37	73.36.14	<i>—: hornos de gas.</i>
73.33.A	73.33.01	<i>Agujas de 1 mm. o menos de diámetro, incluso en surtidos con agujas de mayor diámetro.</i>		73.36.15	<i>—: otros aparatos de guisar para la cocina y los calentaplatos.</i>
73.33.B	73.33.91	<i>Las demás.</i>		73.36.16	<i>—: los demás aparatos.</i>
73.34	Alfileres (distintos de los de adorno),			73.36.19	<i>—: partes y piezas sueltas.</i>
					Calderas (distintas de las de la partida 84.01) y radiadores, para calefacción central, de caldeo no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero, generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los que puedan igualmente funcionar como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de caldeo no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero:

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
73.38	73.37.00	<i>Id. Id.</i> Artículos de uso doméstico y de higiene y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, rodillas, guantes y artículos similares para fregar, lustrar y usos análogos, de hierro o de acero.			para el afino y cobre refinado); desperdicios y desechos de cobre:
	73.38.01	<i>De fundición: artículos de higiene y sus partes (fregaderos, lavabos, bidets, etc.).</i>	74.01.A	74.01.01	<i>Matas cobrizas y cobre en bruto, con riqueza en cobre metal, igual o inferior al 90 por 100: matas.</i>
	73.38.02	<i>—: artículos de uso y economía domésticos y sus partes.</i>		74.01.02	<i>—: cáscaras y cementos.</i>
	73.38.06	<i>De hierro o de acero: artículos de higiene y sus partes (fregaderos, lavabos, bidets, etc.).</i>	74.01.B	74.01.03	<i>—: cobre negro.</i>
	73.38.09.1	<i>—: vajillas y servicios de mesa, de precio superior a 450 pts./kg.</i>		74.01.09	<i>—: los demás.</i>
	73.38.09.2	<i>—: los demás artículos de uso y economía domésticos y sus partes.</i>		74.01.11	<i>Cobre en bruto para afino, con contenido en cobre metal superior al 90 por 100, quebradizo, no forjable, no maleable, ni apto para su trabajo mecánico.</i>
73.39		SUPRIMIDA	74.01.C	74.01.21	<i>Cobre afinado electrolíticamente o cobre afinado por procedimiento térmico, forjable, dúctil, maleable y útil para su trabajo mecánico: afinado electrolíticamente: cátodos.</i>
73.40		Otras manufacturas de fundición, hierro o acero:		74.01.22	<i>—: lingotes para hilo (wire-bar).</i>
73.40.A	73.40.01	<i>Mallones para lizos.</i>		74.01.23	<i>—: otras formas.</i>
73.40.B	73.40.11	<i>Alambres para lizos.</i>	74.01.D	74.01.26	<i>—: afinado por procedimiento térmico: lingotes para hilo (wire-bar).</i>
73.40.C-1	73.40.91.1	<i>Otras manufacturas: coladas, moldeadas o vaciadas: en bruto: de fundición.</i>		74.01.27	<i>—: otras formas.</i>
	73.40.91.2	<i>—: de acero.</i>		74.01.31	<i>Aleaciones de cobre, distintas de las cuproaleaciones: aleaciones de cobre refinado: aleaciones con estaño: con contenido en estaño, hasta el 7 por 100.</i>
	73.40.92	<i>—: las demás.</i>		74.01.32	<i>—: con contenido en estaño, superior al 7 por 100.</i>
73.40.C-2	73.40.93	<i>—: de alambre.</i>		74.01.33	<i>—: las demás.</i>
73.40.C-3	73.40.94	<i>—: las demás: de hierro o acero, forjadas o estampadas, en bruto.</i>		74.01.39	<i>—: las demás.</i>
	73.40.99	<i>—: otras.</i>	74.01.E	74.01.41	<i>Desperdicios y desechos: de cobre.</i>
74.01		CAPITULO 74.— Cobre. Matas cobrizas: cobre en bruto (cobre		74.01.42	<i>—: de bronce.</i>
				74.01.43	<i>—: de latón.</i>

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA	
74.02	74.01.49 —: los demás.		74.03.06.1 —: barras de sección rectangular: hasta 20 mm ² de sección.	
	Cuproaleaciones:		74.03.06.2 —: de más de 20 mm. ² de sección.	
	74.02.01 Cobre-manganeso.		74.03.06.7 —: las demás barras: hasta 15 mm. de dimensión máxima en su sección transversal.	
	74.02.02 Cobre-silicio.		74.03.06.8 —: de más de 15 mm., hasta 25 mm. de dimensión máxima, en su sección transversal.	
74.03	Barras, perfiles y alambres de cobre:		74.03.06.9 —: de más de 25 mm. de dimensión máxima en su sección transversal.	
	74.03.A-1	74.03.01.1 <i>Simplemente laminados, estirados, trefilados, etc., o forjados: sin alear: alambres trefilados.</i>	74.03.07.1 —: perfiles: hasta 10 mm. de dimensión máxima, en su sección transversal.	
		74.03.01.7 —: los demás alambres: de sección circular.	74.03.07.2 —: de más de 10 mm. hasta 20 mm. de dimensión máxima en su sección transversal.	
		74.03.01.8 —: de sección rectangular.	74.03.07.3 —: de más de 20 mm. de dimensión máxima en su sección transversal.	
		74.03.01.9 —: los demás.	74.03.11 <i>Recubiertos o con otros trabajos de superficie (dorados, plateados, pulimentados, esmaltados, barnizados, litografiados, etc.).</i>	
		74.03.02.1 —: barras de sección rectangular: hasta 20 mm ² de sección.	74.03.91 <i>Trabajados de otra forma (perforados, curvados, ondulados, etcétera).</i>	
		74.03.02.2 —: de más de 20 mm. ² de sección.		
		74.03.02.3 —: barras de sección circular, en rollos (alambros).		
		74.03.02.9 —: las demás barras.	74.03.B	
		74.03.03.1 —: perfiles, hasta 10 mm. de dimensión máxima en su sección transversal.	74.03.C	
		74.03.03.2 —: de más de 10 mm. hasta 20 mm. de dimensión máxima en su sección transversal.	74.04	
		74.03.03.3 —: de más de 20 mm. de dimensión máxima en su sección transversal.	74.04.A-1	
	74.03.A-2	74.03.05.1 —: aleados: alambres trefilados.		Chapas, planchas, hojas y tiras de cobre, de espesor superior a 0,15 mm.:
		74.03.05.7 —: los demás alambres: de sección circular.		74.04.01.1 <i>Simplemente batidas o laminadas: sin alear: sin enrollar: hasta 700 mm. de ancho: hasta 0,50 mm. de espesor.</i>
		74.03.05.8 —: de sección rectangular.		74.04.01.2 —: de más de 0,50 milímetros, hasta 1 mm. de espesor.
74.03.05.9 —: los demás.				

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA		
74.04.A-2	74.04.01.3	-----: de más de 1 mm. hasta 2 mm. de espesor.	74.04.B	74.04.06.2	-----: de más de 0,35 mm. hasta 1 mm. de espesor.		
	74.04.01.4	-----: de más de 2 mm. de espesor.		74.04.06.3	-----: de más de 1 mm. de espesor.		
	74.04.01.5	-----: de más de 700 mm. de ancho: hasta 0,50 mm. de espesor.		74.04.C	74.04.11	Recubiertas o con otros trabajos de superficie (doradas, plateadas, pulimentadas, esmaltadas, barnizadas, litografiadas, etc.).	
	74.04.01.6	-----: de más de 0,50 milímetros hasta 1 mm. de espesor.			74.04.91	Trabajadas de otra forma (cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular, perforadas, curvadas, onduladas, etc.).	
	74.04.01.7	-----: de más de 1 mm., hasta 2 mm. de espesor.		74.05	Hojas y tiras delgadas de cobre de 0,15 milímetros, o menos, de espesor (sin incluir el soporte):		
	74.04.01.8	-----: de más de 2 mm. de espesor.			74.05.01	Simplemente batidas o laminadas, aunque estén fijadas sobre un soporte: con soporte.	
	74.04.02.1	---: enrollados: hasta 0,35 milímetros de espesor.			74.05.A	74.05.02.1	---: sin soporte: sin alear: hasta 0,08 mm. de espesor.
	74.04.02.2	-----: de más de 0,35 mm. hasta 1 mm. de espesor.				74.05.02.2	-----: de más de 0,08 mm. hasta 0,15 mm. de espesor.
	74.04.02.3	-----: de más de 1 mm. de espesor.			74.05.B	74.05.02.3	---: aleadas: hasta 0,08 mm. de espesor.
	74.04.05.1	---: aleadas: sin enrollar: hasta 700 mm. de ancho: hasta 0,50 mm. de espesor.				74.05.02.4	-----: de más de 0,08 mm. hasta 0,15 mm. de espesor.
	74.04.05.2	-----: de más de 0,50 milímetros, hasta 1 mm. de espesor.	74.05.11			Recubiertas o con otros trabajos de superficie (doradas, plateadas, pulimentadas, esmaltadas, barnizadas, litografiadas, etc.), aunque estén fijadas sobre un soporte.	
	74.04.05.3	-----: de más de 1 mm. hasta 2 mm. de espesor.	74.05.C			74.05.91	Trabajadas de otra forma (cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular, perforadas, curvadas, onduladas, etc.), aunque estén fijadas sobre un soporte.
	74.04.05.4	-----: de más de 2 mm. de espesor.					
	74.04.05.5	-----: de más de 700 mm. de ancho: hasta 0,50 mm. de espesor.					
	74.04.05.6	-----: de más de 0,50 milímetros, hasta 1 mm. de espesor.					
	74.04.05.7	-----: de más de 1 mm. hasta 2 mm. de espesor.					
	74.04.05.8	-----: de más de 2 mm. de espesor.					
	74.04.06.1	---: enrolladas: hasta 0,35 milímetros de espesor.					

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA
74.06	Polvo y partículas de cobre: 74.06.01 <i>Polvo de bronce.</i> 74.06.09 <i>Los demás.</i>	74.10	Cables, cordajes, trenzas y análogos de alambre, de cobre, con exclusión de los artículos aislados para usos eléctricos: 74.10.00 <i>Id. Id.</i>
74.07	Tubos (incluidos sus desbastes) y barras huecas, de cobre:	74.11	Telas metálicas (incluidas las telas continuas o sin fin) y enrejados, de alambre de cobre; chapas o bandas "extendidas", de cobre.
74.07.A-1	74.07.01.1 <i>Simplemente estirados, laminados, etc., o forjados: sin alear: hasta 5 mm. de diámetro exterior.</i>	74.11.A	74.11.01 <i>Telas metálicas y enrejados.</i>
	74.07.01.2 —: <i>de más de 5 mm., hasta 13 mm. de diámetro exterior.</i>	74.11.B	74.11.11 <i>Chapas o bandas "extendidas".</i>
	74.07.01.3 —: <i>de más de 13 mm. hasta 20 mm. de diámetro exterior.</i>	74.12	SUPRIMIDA
	74.07.01.4 —: <i>de más de 20 mm. de diámetro exterior.</i>	74.13	SUPRIMIDA
74.07.A-2	74.07.02.1 —: <i>aleados: hasta 5 mm. de diámetro exterior.</i>	74.14	SUPRIMIDA
	74.07.02.2 —: <i>de más de 5 mm. hasta 13 mm. de diámetro exterior.</i>	74.15	Puntas, clavos, escarpas puntiagudas, ganchos y chinchetas, de cobre o con espiga de hierro o de acero y cabeza de cobre; pernos y tuercas (fileteados o no), tornillos, armellas y ganchos con paso de rosca, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y artículos similares de pernería y tornillería, de cobre; arandelas (incluidas las arandelas abiertas y las de presión) de cobre: 74.15.00 <i>Id. Id.</i>
	74.07.02.3 —: <i>de más de 13 mm. hasta 20 mm. de diámetro exterior.</i>	74.16	Muelles de cobre: 74.16.00 <i>Id. Id.</i>
	74.07.02.4 —: <i>de más de 20 mm. de diámetro exterior.</i>	74.17	Aparatos no eléctricos de cocción y de calefacción de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas, de cobre:
74.07.B	74.07.11 <i>Recubiertos o con otros trabajos de superficie (dorados, plateados, pulimentados, esmaltados, barnizados, etc.).</i>	74.17.A	74.17.01 <i>Sin recubrir: calentadores de petróleo y de gas líquido no esmaltado.</i>
74.07.C	74.07.91 <i>Trabajados de otra forma (perforados, curvados, roscados, con aletas, etc.).</i>	74.17.B	74.17.09 —: <i>los demás.</i> 74.17.11 <i>Recubiertos.</i>
74.08	Accesorios de cobre para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etcétera): 74.08.01 <i>Sin alear.</i> 74.08.09 <i>Los demás.</i>	74.17.C	74.17.21 <i>Partes y piezas sueltas.</i>
74.09	SUPRIMIDA		

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
74.18		Artículos de uso doméstico y de higiene y sus partes, de cobre:			CAPITULO 75.— Níquel.
74.18.A	74.18.01	<i>Sin recubrir: vajillas y servicios de mesa, de precio superior a 450 pts./kg.</i>	75.01		Matas "speiss" y otros productos intermedios de la metalurgia del níquel; níquel en bruto (con exclusión de los ánodos de la partida 75.05), desperdicios y desechos de níquel:
	74.18.02	<i>—: los demás artículos de uso y economía domésticos.</i>			
	74.18.09	<i>—: artículos de higiene.</i>	75.01.A	75.01.01	<i>Matas y "speiss".</i>
74.18.B	74.18.11	<i>Recubiertos (dorados, plateados, barnizados, etc.): vajillas y servicios de mesa, de precio superior a 450 pts./kg.</i>		75.01.02	<i>Otros productos intermedios de la metalurgia del níquel.</i>
	74.18.12	<i>—: los demás artículos de uso y economía domésticos.</i>	75.01.B-1	75.01.09	<i>Níquel bruto sin alear, incluso en dados y bolitas.</i>
	74.18.19	<i>—: artículos de higiene.</i>	75.01.B-2	75.01.11	<i>Níquel bruto aleado: aleaciones de níquel y cobre.</i>
74.18.C	74.18.21	<i>Partes y piezas sueltas: de artículos de uso y economía domésticos.</i>	75.01.B-3	75.01.12	<i>—: aleaciones de níquel, cobre y cinc.</i>
	74.18.29	<i>—: de artículos de higiene.</i>	75.01.C	75.01.19	<i>—: las demás aleaciones.</i>
74.19		Otras manufacturas de cobre:	75.01.C	75.01.21	<i>Desperdicios y desechos.</i>
74.19.A	74.19.01	<i>Accesorios para líneas eléctricas.</i>	75.02		Barras, perfiles y alambres, de níquel:
74.19.B-1	74.19.11	<i>Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes: para gases comprimidos o licuados.</i>	75.02.A-1	75.02.01	<i>De níquel sin alear: barras y perfiles.</i>
74.19.B-2a	74.19.12	<i>—: con capacidad superior a 300 litros.</i>	75.02.A-2a	75.02.02	<i>—: alambres: de sección rectangular y de un espesor hasta 2 mm.</i>
74.19.B-2b	74.19.19	<i>—: con capacidad igual o inferior a 300 litros.</i>	75.02.A-2b	75.02.09	<i>— —: los demás.</i>
74.19.C	74.19.21	<i>Cadenas y cadenas; sus partes.</i>	75.02.B-1	75.02.11	<i>De aleaciones de níquel y cobre o de níquel, cobre y cinc: barras y perfiles.</i>
74.19.D	74.19.31	<i>Alfileres, agujas, imperdibles y análogos.</i>	75.02.B-2a	75.02.12	<i>—: alambres: de sección rectangular y de un espesor hasta 2 mm.</i>
74.19.E	74.19.41	<i>Cajas y estuches para polvos, cremas, bombones, tabaco y análogos.</i>	75.02.B-2b	75.02.19	<i>— —: los demás.</i>
74.19.F	74.19.91	<i>Las demás.</i>	75.02.C-1	75.02.91	<i>De las demás aleaciones: barras y perfiles.</i>
			75.02.C-2	75.02.92	<i>—: alambres: de resistencias.</i>
			75.03	75.02.99	<i>— —: los demás.</i>
					Chapas, planchas, hojas y tiras de

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		cualquier espesor, de níquel; polvo y partículas de níquel:	75.04.B	75.04.11	<i>Accesorios para tuberías,</i>
75.03.A-1	75.03.01	<i>Chapas, planchas, hojas y tiras: de níquel sin alear.</i>	75.05		Anodos para niquelar, incluso los obtenidos por electrolisis, en bruto o manufacturados:
75.03.A-2a	75.03.02	<i>—: de níquel aleado: de aleaciones de níquel y cobre.</i>		75.05.00	<i>Id. Id.</i>
75.03.A-2b	75.03.03	<i>— —: de aleaciones de níquel, cobre y cinc.</i>	75.06		Otras manufacturas de níquel:
75.03.A-2c1	75.03.07	<i>— —: de las demás aleaciones: con contenido de níquel igual o superior al 50 por 100.</i>		75.06.01	<i>Vajillas y servicios de mesa de precio superior a 450 pts./kg.</i>
75.03.A-2c2	75.03.08	<i>— — —: con contenido de níquel inferior al 50 por 100.</i>		75.06.02	<i>Artículos, aparatos y objetos de tocador.</i>
75.03.B	75.03.11	<i>Polvo y partículas.</i>		75.06.09	<i>Los demás.</i>
75.04		Tubos (incluidos sus desbastes), barras huecas y accesorios para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.), de níquel:			CAPITULO 76.— Aluminio.
			76.01		Aluminio en bruto; desperdicios y desechos de aluminio:
75.04.A-1a	75.04.01	<i>Tubos (incluso sus desbastes) y barras huecas: de níquel sin alear, con un grueso de pared: de 5 mm. o más.</i>	76.01.A-1	76.01.01	<i>Aluminio en bruto, sin alear.</i>
			76.01.A-2	76.01.02	<i>—: aleado.</i>
			76.01.B	76.01.11	<i>Desperdicios y desechos.</i>
75.04.A-1b1	75.04.02	<i>— —: de menos de 5 mm., con un peso por metro lineal: de 700 gramos o más.</i>	76.02		Barras, perfiles y alambres, de aluminio:
			76.02.A	76.02.01	<i>Sin alear.</i>
75.04.A-1b2	75.04.03	<i>— — —: de 400 gramos o más hasta 700 gramos.</i>	76.02.B	76.02.11	<i>Aleado.</i>
75.04.A-1b3	75.04.04	<i>— — —: de menos de 400 gramos.</i>	76.03		Chapas, planchas, hojas y tiras, de espesor superior a 0,20 mm.:
75.04.A-2a	75.04.05	<i>—: de níquel aleado, con un grueso de pared de 5 mm. o más.</i>	76.03.A	76.03.01	<i>Sin alear.</i>
			76.03.B	76.03.11	<i>Aleado.</i>
75.04.A-2b1	75.04.06	<i>— —: de menos de 5 mm., con un peso por metro lineal: de 700 gramos o más.</i>	76.04		Hojas y tiras delgadas de aluminio, de 0,20 mm. o menos de espesor (sin incluir el soporte):
75.04.A-2b2	75.04.07	<i>— — —: de 400 gramos o más hasta 700 gramos.</i>	76.04.A-1	76.04.01	<i>Sin soporte: tiras bobinadas, utilizables en la fabricación de condensadores eléctricos de una pureza de 99,99 por 100, excluidos</i>
75.04.A-2b3	75.04.08	<i>— — —: de menos de 400 gramos.</i>			

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		<i>en su caso los recubrimientos.</i>			positivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo:
76.04.A-2	76.04.09	—: <i>las demás.</i>	76.09.A	76.09.01	<i>Sin alear.</i>
76.04.B-1	76.04.11	<i>Con soporte: hojas y tiras delgadas de aluminio (incluso gofradas, cortadas, perforadas, revestidas o impresas): fijadas sobre papel o cartón.</i>	76.09.B	76.09.11	<i>Aleado.</i>
			76.10		Barriles, tambores, bidones, cajas y otros recipientes similares; de aluminio, para el transporte o envasado, incluidos los envases, tubulares, rígidos o flexibles:
76.04.B-2	76.04.12	—: <i>ídem, fijadas sobre materias plásticas artificiales u otros soportes.</i>	76.10.A	76.10.01	<i>Envases tubulares flexibles.</i>
			76.10.B-1	76.10.91	<i>Los demás: sin alear.</i>
76.05		Polvo y partículas de aluminio:	76.10.B-2	76.10.92	—: <i>aleado.</i>
	76.05.01	<i>Polvo de aluminio.</i>			
	76.05.02	<i>Partículas de aluminio.</i>	76.11		Recipientes de aluminio para gases comprimidos o licuados:
76.06		Tubos (incluidos sus desbastes) y barras huecas, de aluminio:	76.11.A	76.11.01	<i>Sin alear.</i>
76.06.A	76.06.01	<i>Sin alear.</i>	76.11.B	76.11.11	<i>Aleado.</i>
76.06.B	76.06.11	<i>Aleado.</i>	76.12		Cables, cordajes, trenzas y analogos, de alambre de aluminio, con exclusión de los artículos aislados para usos eléctricos:
76.07		Accesorios de aluminio para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.):	76.12.A	76.12.01	<i>Sin alear o aleados, en cuya formación entren alambres de otros metales siempre que el aluminio predomine en peso: cables para la electricidad de alambre de aluminio con un núcleo de alambre de hierro.</i>
76.07.A	76.07.01	<i>Sin alear.</i>		76.12.09	—: <i>otros.</i>
76.07.B	76.07.11	<i>Aleado.</i>	76.12.B-1	76.12.91	<i>Los demás: sin alear.</i>
76.08		Estructuras y sus partes (hangares, puentes y elementos de puentes, torres, castilletes, pilares o postes, columnas, armaduras, techados, marcos de puertas y ventanas, balaustradas, etc.), de aluminio; chapas, barras, perfiles, tubos etcétera, de aluminio, preparados para ser utilizados en la construcción:	76.12.B-2	76.12.92	—: <i>aleado.</i>
76.08.A	76.08.01	<i>Sin alear.</i>	76.13		SUPRIMIDA
76.08.B	76.08.11	<i>Aleado.</i>	76.14		SUPRIMIDA
76.09		Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos, de aluminio, para cualquier producto (con exclusión de los gases comprimidos o licuados), de capacidad superior a 300 litros, sin dis-	76.15		Artículos de uso y economía domésticos y de higiene y sus partes componentes, de aluminio:
				76.15.01	<i>Cafeteras.</i>
				76.15.02	<i>Vajillas y servicios de mesa</i>

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		<i>de precio superior a 450 pts./kg.</i>			<i>y partículas, tubos (incluidos sus desbastes) y barras huecas, de magnesio.</i>
	76.15.03	<i>Artículos, aparatos y objetos de tocador.</i>	77.02.B	77.02.11	<i>Las demás manufacturas de magnesio.</i>
	76.15.09	<i>Los demás.</i>			
76.16		Otras manufacturas de aluminio:	77.03		SUPRIMIDA
76.16.A	76.16.01	<i>Recipientes de la clase de los comprendidos en la partida 76.09, con capacidad igual o inferior a 300 litros.</i>	77.04		Berilio (glucinio), en bruto o manufacturado:
			77.04.A-1	77.04.01	<i>En bruto: de calidad nuclear.</i>
76.16.B-1	76.16.11	<i>Telas metálicas y enrejados, de alambre: sin alear.</i>	77.04.A-2	77.04.09	<i>—: los demás.</i>
			77.04.B	77.04.11	<i>Manufacturado.</i>
76.16.B-2	76.16.12	<i>—: aleado.</i>			
76.16.C-1	76.16.21	<i>Chapas y bandas "extendidas": sin alear.</i>			CAPITULO 78.— Plomo.
76.16.C-2	76.16.22	<i>—: aleado.</i>			
76.16.D	76.16.91	<i>Las demás: artículos para campo y playa.</i>	78.01		Plomo en bruto (incluso argentífero): desperdicios y desechos de plomo:
	76.16.99	<i>—: las demás.</i>		78.01.01	<i>Plomo para el afino.</i>
				78.01.02	<i>Plomo refinado, excepto aleaciones de plomo.</i>
				78.01.03	<i>Aleaciones de plomo.</i>
				78.01.11	<i>Desperdicios y desechos de plomo.</i>
		CAPITULO 77.— Magnesio, berilio (glucinio).			
77.01		Magnesio en bruto; desperdicios y desechos de magnesio (incluidas las torneaduras sin calibrar):	78.02		Barras, perfiles y alambres, de plomo:
	77.01.01	<i>Magnesio en bruto: de calidad nuclear.</i>		78.02.00	<i>Id. Id.</i>
	77.01.09	<i>—: los demás.</i>	78.03		Planchas, hojas y tiras, de plomo, de peso por metro cuadrado superior a 1,700 kg.:
	77.01.11	<i>Desperdicios y desechos.</i>		78.03.00	<i>Id. Id.</i>
77.02		Barras, perfiles, alambres, chapas, hojas, bandas, torneaduras calibradas, polvo y partículas, tubos (incluidos sus desbastes) y barras huecas, de magnesio; las demás manufacturas de magnesio.	78.04		Hojas y tiras delgadas, de plomo de peso por metro cuadrado igual o inferior a 1,700 kg. (sin incluir el soporte); polvo y partículas de plomo:
				78.04.00	<i>Id. Id.</i>
77.02.A	77.02.01	<i>Barras, perfiles, alambres, chapas, hojas, bandas, torneaduras calibradas, polvo</i>	78.05		Tubos (incluidos sus desbastes), barras huecas y accesorios para tuberías de plomo:

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
	78.05.00	<i>Id. Id.</i>	79.06.A	79.06.01	<i>Canalones, claraboyas y otras manufacturas para la construcción.</i>
78.06		Otras manufacturas de plomo:	79.06.B	79.06.91	<i>Las demás.</i>
78.06.A	78.06.01	<i>Envases provistos de una cubierta de plomo de protección contra las radiaciones; dedicados al transporte o almacenamiento de materias radiactivas.</i>			
78.06.B	78.06.91	<i>Las demás.</i>			
		CAPITULO 79.— Cinc.			CAPITULO 80.— Estaño.
79.01		Cinc en bruto; desperdicios y desechos:	80.01		Estaño en bruto; desperdicios y desechos de estaño:
	79.01.01	<i>Cinc en bruto.</i>	80.01.A-1	80.01.01	<i>Estaño en bruto: sin alear.</i>
	79.01.11	<i>Desperdicios y desechos de cinc.</i>	80.01.A-2	80.01.02	<i>—: aleadado.</i>
79.02		Barras, perfiles y alambres, de cinc:	80.01.B	80.01.11	<i>Desperdicios y desechos.</i>
79.02.A	79.02.01	<i>Sin alear.</i>	80.02		Barras, perfiles y alambres de estaño:
79.02.B	79.02.11	<i>Aleadado.</i>	80.02.00	<i>Id. Id.</i>	
79.03		Planchas, hojas y tiras de cualquier espesor, de cinc; polvo y partículas de cinc:	80.03		Chapas, planchas, hojas y tiras, de estaño, de un peso por metro cuadrado superior a 1 kg.:
79.03.A-1	79.03.01	<i>Planchas, hojas y tiras: sin alear.</i>	80.03.00	<i>Id. Id.</i>	
79.03.A-2	79.03.02	<i>—: aleadado.</i>	80.04		Hojas y tiras delgadas, de estaño, de 1 kg. o menos de peso por metro cuadrado (sin incluir el soporte); polvo y partículas de estaño:
79.03.B	79.03.11	<i>Polvo y partículas.</i>	80.04.A	80.04.01	<i>Hojas y tiras delgadas.</i>
79.04		Tubos (incluidos sus desbastes), barras huecas y accesorios para tuberías, de cinc:	80.04.B	80.04.11	<i>Polvos y partículas.</i>
79.04.A-1	79.04.01	<i>Tubos (incluso sus desbastes) y las barras huecas: sin alear.</i>	80.05		Tubos (incluidos sus desbastes), barras huecas y accesorios para tuberías, de estaño:
79.04.A-2	79.04.02	<i>—: aleadado.</i>	80.05.00	<i>Id. Id.</i>	
79.04.B	79.04.11	<i>Accesorios para tuberías.</i>	80.06		Otras manufacturas de estaño:
79.05		SUPRIMIDA	80.06.A	80.06.01	<i>Envases tubulares flexibles.</i>
79.06		Otras manufacturas de cinc:	80.06.B	80.06.91	<i>Otras manufacturas.</i>
			81.01		CAPITULO 81.— Otros metales comunes.
					Volframio (tungsteno), en bruto o manufacturado:

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
81.01.A-1	81.01.01	<i>En bruto: en polvo.</i>	81.04.E	81.04.41	<i>Antimonio en bruto; desperdicios y desechos.</i>
81.01.A-2	81.01.09	<i>—: de otra forma (masas, desperdicios y desechos).</i>		81.04.49	<i>Antimonio manufacturado.</i>
81.01.B	81.01.11	<i>Barras, varillas, alambres y filamentos.</i>	81.04.F-1	81.04.51	<i>Uranio y torio: en bruto.</i>
81.01.C	81.01.21	<i>Plaquitas, hojas, tiras y pastillas.</i>	81.04.F-2	81.04.52	<i>—: desperdicios y desechos.</i>
81.01.D	81.01.91	<i>Otras manufacturas.</i>	81.04.F-3	81.04.53	<i>—: planchas, hojas y tiras, barras, perfiles y alambres.</i>
81.02	Molibdeno, en bruto o manufacturado:		81.04.F-4	81.04.54	<i>—: manufacturas.</i>
81.02.A-1	81.02.01	<i>En bruto: en polvo.</i>	81.04.G	81.04.61	<i>Vanadio en bruto; desperdicios y desechos.</i>
81.02.A-2	81.02.09	<i>—: de otra forma (masas, desperdicios y desechos).</i>		81.04.69	<i>Vanadio manufacturado.</i>
81.02.B	81.02.11	<i>Barras, varillas, alambres y filamentos.</i>	81.04.H-1	81.04.71	<i>Niobio: en bruto, de calidad nuclear.</i>
81.02.C	81.02.21	<i>Plaquitas, hojas, tiras y pastillas.</i>	81.04.H-2	81.04.72	<i>—: los demás: en bruto; desperdicios y desechos.</i>
81.02.D	81.02.91	<i>Otras manufacturas.</i>		81.04.79	<i>— —: manufacturados.</i>
81.03	Tantalio en bruto o manufacturado:		81.04.I-1	81.04.81	<i>Circonio: en bruto de calidad nuclear.</i>
	81.03.01	<i>Tantalio en bruto; desperdicios y desechos.</i>	81.04.I-2	81.04.82	<i>—: los demás: en bruto; desperdicios y desechos.</i>
	81.03.09	<i>Tantalio manufacturado.</i>		81.04.83	<i>— —: manufacturados.</i>
81.04	Otros metales comunes, en bruto o manufacturados; "cermets", en bruto o manufacturados:		81.04.J	81.04.84	<i>"Cermets": en bruto.</i>
81.04.A-1	81.04.01	<i>Bismuto: en bruto, de calidad nuclear.</i>	81.04.K	81.04.89	<i>—: manufacturados.</i>
81.04.A-2	81.04.02	<i>—: de pureza 99,99 por 100.</i>		81.04.91	<i>Los demás metales comunes: en bruto; desperdicios y desechos.</i>
81.04.A-3	81.04.09	<i>—: los demás.</i>		81.04.99	<i>—: manufacturados.</i>
81.04.B	81.04.11	<i>Cadmio en bruto; desperdicios y desechos.</i>		CAPITULO 82.— Herramientas, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes.	
	81.04.19	<i>Cadmio manufacturado.</i>			
81.04.C	81.04.21	<i>Cromo en bruto; desperdicios y desechos.</i>			
	81.04.29	<i>Cromo manufacturado.</i>	82.01		<i>Layas, palas, azadones, picos, azadas, binaderas, horcas, horquillas, rastrillos y raederas; hachas, hocinas y herramientas similares con filo; guadañas y hoces, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y otras he-</i>
81.04.D	81.04.31	<i>Manganeso en bruto; desperdicios y desechos.</i>			
	81.04.39	<i>Manganeso manufacturado.</i>			

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		Herramientas de mano, agrícolas, hortícolas y forestales.	82.03.E	82.03.41	<i>Tenazas, alicates, pinzas y similares, incluso con filo; sacabocados, cortatubos, cortapernos y similares.</i>
82.01.A-1	82.01.01	<i>Herramientas sin filo: hocas y horquillas.</i>			
82.01.A-2	82.01.02	—: <i>palas, picos, rastrillos y raederas.</i>	82.04		Los demás utensilios y herramientas de mano, con exclusión de los artículos comprendidos en otras partidas de este capítulo; yunques, tornillos de banco, lámparas de soldar, forjas portátiles, muelas con bastidor, de mano o de pedal y diamantes de vidrio:
82.01.A-3	82.01.09	—: <i>las demás (layas, azadas, etc.).</i>			
82.01.B-1	82.01.11	<i>Herramientas con filo: hoces y guadañas.</i>			
82.01.B-2	82.01.19	—: <i>las demás (hachas, hocinas y similares, cizallas para setos, etc.).</i>	82.04.A	82.04.01	<i>Aparatos manipuladores mecánicos a distancia, para productos radiactivos.</i>
82.02		Sierras de mano, hojas de sierra de todas clases incluso las fresas-sierra y las hojas no dentadas para aserrar:	82.04.B	82.04.11	<i>Diamantes de vidrio.</i>
82.02.A	82.02.01	<i>Sierras de mano.</i>	82.04.C	82.04.91	<i>Los demás: lámparas y piezas para soldar, de gasolina y de petróleo, aparatos para soldar de gas líquido.</i>
82.02.B-1	82.02.11	<i>Hojas de sierra: circulares.</i>			
82.02.B-2	82.02.12	—: <i>de cinta.</i>			
82.02.B-3	82.02.18	—: <i>las demás: cadenas para motosierras.</i>	82.05		Útiles intercambiables para máquinas herramientas y para herramientas de mano, mecánicas o no, incluso las hileras de estirado y de extrusión de los metales, así como los útiles para sondeos y perforaciones:
	82.02.19	—: <i>las demás.</i>			
82.03		Tenazas, alicates, pinzas y similares, incluso cortantes; llaves de ajuste; sacabocados, cortatubos, cortepernos, y similares, cizallas para metales, limas y escofinas, para trabajar a mano:	82.05.A	82.05.01	<i>Útiles de cualquier materia para perforación de terrenos, constituidos por conos móviles (triconos, biconos, etc.).</i>
82.03.A	82.03.01	<i>Aparatos manipulados mecánicos a distancia, para productos radiactivos, que pueden ser manejados a "brazo franco" como si fueran una herramienta.</i>	82.05.B-1	82.05.11	<i>Los demás: de acero fino al carbono.</i>
82.03.B-1	82.03.11	<i>Llaves de ajuste, incluso las de cadena: de boca regulable.</i>	82.05.B-2a	82.05.21	—: <i>de acero aleado rápido: brocas.</i>
82.03.B-2	82.03.12	—: <i>de boca fija.</i>	82.05.B-2b	82.05.22	—: <i>machos de roscar.</i>
82.03.B-3	82.03.19	—: <i>las demás incluso las de cadena.</i>	82.05.B-2c	82.05.23	—: <i>escariadores.</i>
82.03.C	82.03.21	<i>Cizallas para metales.</i>	82.05.B-2d	82.05.24	—: <i>fresas madre.</i>
82.03.D	82.03.31	<i>Limas y escofinas.</i>	82.05.B-2e	82.05.25	—: <i>otras fresas.</i>
			82.05.B-2f	82.05.26	—: <i>brochas.</i>
			82.05.B-2g	82.05.29	—: <i>los demás.</i>
			82.05.B-3a	82.05.31	—: <i>de otros aceros aleados: brocas.</i>

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
82.05.B-3b	82.05.32	—: machos de roscar.			cánicos de uso doméstico utilizados para preparar, acondicionar, servir, etc. los alimentos y las bebidas, de un peso máximo de 10 kgs.
82.05.B-3c	82.05.33	—: útiles de matricular, troquelar, embutir, estampar, doblar o punzonar bajo prensa.			82.08.00 <i>Id.</i> <i>Id.</i>
82.05.B-3d	82.05.39	—: los demás.			
82.05.B-4a	82.05.41	—: de carburos metálicos: hileras de estirado y extrusión.	82.09		Cuchillos con hoja cortante o dentada (incluidas las navajas de podar) y sus hojas, distintos de las cuchillas de la partida 82.06:
82.05.B-4b	82.05.42	—: brocas.	82.09.A-1	82.09.01	<i>Cuchillos no plegables de mesa: mango y hoja de una sola pieza.</i>
82.05.B-4c	82.05.43	—: escariadores.			
82.05.B-4d	82.05.44	—: fresas madre.	82.09.A-2	82.09.02	—: con mango metálico aplicado.
82.05.B-4e	82.05.45	—: otras fresas.	82.09.A-3	82.09.09	—: los demás.
82.05.B-4f	82.05.46	—: brochas.	82.09.B-1	82.09.11	<i>Cuchillos no plegables de cocina, antecocina, y de profesionales: con hoja de acero inoxidable.</i>
82.05.B-4g	82.05.49	—: los demás.	82.09.b-2	82.09.19	—: los demás.
82.05.B-5	82.05.51	—: de piedras preciosas, semipreciosas, sintéticas o reconstituidas y de abrasivos.	82.09.C	82.09.21	<i>Cuchillos plegables.</i>
82.05.B-6a	82.05.61	—: de otras materias: brocas hasta 40 mm. de diámetro.	82.09.D	82.09.81	<i>Los demás.</i>
82.05.B-6b	82.05.69	—: los demás.	82.09.E-1	82.09.91	<i>Hojas para cuchillos o navajas: de acero inoxidable.</i>
82.06		Cuchillas y hojas cortantes para máquinas y para aparatos mecánicos:	82.09.E-2	82.09.99	—: las demás.
82.06.A	82.06.01	<i>De acero inoxidable: para usos industriales aplicables a máquinas.</i>	82.10		SUPRIMIDA
	82.06.09	—: las demás.	82.11		Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluso los esbozos de fleje):
82.06.B	82.06.91	<i>Las demás: para usos industriales aplicables a máquinas.</i>	82.11.A	82.11.01	<i>Navajas de afeitar y sus piezas sueltas; hojas sueltas para navajas de afeitar, incluso sin terminar.</i>
	82.06.99	—: los demás.	82.11.B	82.11.11	<i>Láminas, partes y piezas sueltas del mecanismo de corte para máquinas eléctricas de afeitar.</i>
82.07		Placas, varillas, puntas y objetos similares para útiles, sin montar, constituidos por carburos metálicos, aglomerados por sinterización:	82.11.C	82.11.21	<i>Maquinillas de afeitar y sus piezas sueltas.</i>
	82.07.00	<i>Id. Id.</i>	82.11.D-1	82.11.31	<i>Hojas de afeitar, sueltas o en fleje: de acero fino al carbono.</i>
82.08		Molinillos de café; máquinas de picar carne, pasapurés y otros aparatos me-			

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
82.11.D-2 millar (UF)	82.11.39	—: las demás.		82.14.09	—: los demás.
82.11.E millar (UF)	82.11.41	Esbozos de hojas de afeitar, sin afilar, sueltos o en flejes.	82.14.B-1	82.14.91	Los demás: de aluminio.
82.12		Tijeras y sus hojas:	82.14.B-2a	82.14.92.1	—: de alpaca: con recubrimiento de metales preciosos.
82.12.A	82.12.01	De acero inoxidable:	82.14.B-2b	82.14.92.2	— —: con otros recubrimientos.
82.12.B	82.12.91	De otros metales comunes.	82.14.B-2c	82.14.92.9	— —: sin recubrir.
82.13		Otros artículos de cuchillería; juegos de herramientas de manicura, de pedicuro y análogos (incluidas las limas para uñas):	82.14.B-3a	82.14.93.1	—: de cobre y sus aleaciones: con recubrimiento de metales preciosos.
82.13.A	82.13.01	Podaderas.	82.14.B-3b	82.14.93.2	— —: con otros recubrimientos.
82.13.B-1	82.13.11	Maquinillas para cortar el pelo, la lana, etc.: para cortar el pelo.	82.14.B-3c	82.14.93.9	— —: los demás.
82.13.B-2	82.13.19	—: las demás.	82.14.B-4a	82.14.94.1	—: de acero aleado definido en la Nota C8, e) del Capítulo 73: con recubrimiento de metales preciosos.
82.13.C-1	82.13.21	Cuchillas para picar carne, tajaderas y análogos para cocina, carnicería y similares, con hoja: de acero inoxidable.	82.14.B-4b	82.14.94.9	— —: los demás.
82.13.C-2	82.13.29	—: de otros metales comunes.	82.14.B-5a	82.14.95.1	—: de acero aleado, definido en la Nota C8, f) del capítulo 73: con recubrimiento de metales preciosos.
82.13.D	82.13.31	Cortapapeles y otros artículos de cuchillería de oficina (abrecartas, raspadores, afilalápices no mecánicos y sus hojas sueltas, etc.).	82.14.B-5b	82.14.95.9	— —: los demás.
82.13.E	82.13.41	Herramientas y juegos de herramientas de manicura, pedicuro y análogos, incluidas las limas para uñas: material profesional.	82.14.B-6	82.14.96.1	—: los demás: cucharas y tenedores de hierro o de acero.
	82.13.49	—: los demás.	82.15	82.14.96.9	— —: los demás.
82.14		Cucharas, cucharones, tenedores, palas de tarta, cuchillos especiales para pescado o mantequilla, pinzas para azúcar y artículos similares:			Mangos de metales comunes para los artículos de las partidas 82.09, 82.13 y 82.14:
82.14.A	82.14.01	Con mango no metálico: cucharas y tenedores de hierro o de acero.	82.15.A	82.15.01	De aluminio.
			82.15.B	82.15.11	De hierro o de acero, incluso con recubrimiento.
			82.15.C	82.15.21	De cobre, incluso con recubrimiento.
			82.15.D	82.15.91	De otros metales comunes.

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA.
		CAPITULO 83.— Manufacturas diversas de metales comunes.	83.03		Cajas de caudales, puertas y compartimentos blindados para cámaras acorazadas, arquetas y cajas de seguridad y artículos análogos, de metales comunes:
83.01		Cerraduras (incluidos los cierres y las monturas-cierres provistos de cerradura), cerrojos y candados, de llave, de combinación o eléctricos y sus partes componentes, de metales comunes; llaves de metales comunes para estos artículos:		83.03.00	<i>Id. Id.</i>
83.01.A-1	83.01.01	<i>Cerraduras (incluidos los cierres y las monturas-cierres provistos de cerradura), cerrojos y sus llaves: de combinación, incluso con mecanismo eléctrico, así como los que funcionan eléctricamente.</i>	83.04		Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación y material análogo de oficina, de metales comunes, con exclusión de los muebles de oficina de la partida 94.03:
83.01.A-2	83.01.09.1	<i>—: los demás: tapones para depósito de gasolina con cerradura.</i>		83.04.00	<i>Id. Id.</i>
	83.01.09.2	<i>— —: los demás.</i>	83.05		Mecanismos para la encuadernación de hojas intercambiables y para clasificadores, pinzas de dibujo, sujetadores y otros objetos análogos para oficinas, de metales comunes:
83.01.B	83.01.11	<i>Candados y sus llaves.</i>	83.05.A	83.05.01	<i>Sujetadores, clips, grapas y análogos de alambre.</i>
83.01.C	83.01.21	<i>Llaves y partes y piezas sueltas.</i>	83.05.B	83.05.11	<i>Mecanismos para la encuadernación de hojas intercambiables y para clasificadores.</i>
83.02		Guarniciones, herrajes y otros artículos similares de metales comunes, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarniciones, baúles, arcas, arquetas y otras manufacturas de esta clase; alzapaños, perchas, soportes y artículos semejantes, de metales comunes.	83.05.C	83.05.91	<i>Los demás.</i>
83.02.A-1	83.02.01	<i>Cierrapuertas: hidráulicos.</i>	83.06		Estatuillas y demás objetos para el adorno de interiores, de metales comunes; marcos para fotografías, grabados y similares, de metales comunes; espejos de metales comunes.
83.02.A-2	83.02.09	<i>—: los demás.</i>	83.06.A	83.06.01	<i>Marcos y espejos.</i>
83.02.B	83.02.11	<i>Fallebas, picaportes, pestillos y demás cierres, y los cerrojos sin llave.</i>	83.06.B	83.06.91	<i>Los demás.</i>
83.02.C	83.02.91	<i>Los demás: accesorios para carrocerías, sujetos al impuesto sobre el Lujo (art 18)</i>	83.07		Aparatos de alumbrado y artículos de lampistería, así como sus partes componentes no eléctricas, de metales comunes.
	83.02.99	<i>—: los demás.</i>	83.07.A	83.07.01	<i>Eléctricos: balizas empotradas para aeropuertos.</i>
				83.07.09.1	<i>—: los demás: susceptibles de utilización doméstica.</i>

Sigue Sección XV.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA
83.07.B-1	83.07.09.2 — —: <i>los demás.</i> 83.07.11.1 <i>Los demás: que utilicen acetileno y otros combustibles gaseosos obtenidos por reacción química: de uso industrial.</i>	83.11	Campanas, esquilas, campanillas, timbres, cascabeles y análogos (no eléctricos) y sus partes componentes, de metales comunes.
83.07.B-2	83.07.11.2 — —: <i>los demás.</i> 83.07.12.1 —: <i>que utilicen combustibles líquidos o gaseosos contenidos a presión en un depósito (butano, propano, etc.): de uso industrial.</i>	83.11.A	83.11.01 <i>Timbres con mecanismo de resorte, incluso los de bicicleta y análogos.</i>
83.07.B-3	83.07.12.2 — —: <i>los demás.</i> 83.07.19.1 —: <i>los demás: de uso industrial.</i>	83.11.B	83.11.91 <i>Los demás.</i>
83.07.C	83.07.19.2 — —: <i>los demás.</i> 83.07.21 <i>Accesorios y partes y piezas sueltas, incluidas las boquillas.</i>	83.12	SUPRIMIDA
83.08	Tubos flexibles de metales comunes: 83.08.00 <i>Id. Id.</i>	83.13	Tapones metálicos, tapones fileteados, protectores de tapones, cápsulas para sobretaponar, cápsulas rasgables, tapones vertedores, precintos y accesorios similares para envasar o embalar, de metales comunes.
83.09	Cierres, monturas-cierre, hebillas, hebillas-cierre, broches, corchetes, ojetes y artículos similares, de metales comunes, para ropa, calzado, toldos, marroquinería y para cualquier confección o equipo; remaches tubulares o con espiga hendida, de metales comunes; cuentas y lentejuelas, de metales comunes.	83.13.A	83.13.01 <i>Tapones corona.</i>
83.09.A	83.09.01 <i>Monturas-cierre para bolsos de señora, monederos y análogos.</i>	83.13.B	83.13.91 <i>Los demás.</i>
83.09.B	83.09.11 <i>Cuentas y lentejuelas.</i>	83.14	Placas indicadoras, placas muestra, etcétera, cifras, letras y signos diversos, de metales comunes:
83.09.C	83.09.91 <i>Los demás.</i>	83.15	83.14.00 <i>Id. Id.</i> Alambres, varillas, tubos, placas, pastillas, electrodos y artículos similares, de metales comunes o de carburos metálicos, recubiertos o forrados con decapantes y fundentes, para soldar o depositar metal o carburos metálicos; hilos y varillas de polvo aglomerado de metales comunes para la metalización por proyección.
83.10	SUPRIMIDA	83.15.01	<i>Electrodos.</i>
		83.15.09	<i>Otros artículos.</i>

Sección XVI.— Máquinas y aparatos; material eléctrico.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		CAPITULO 84.— Calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos.	84.02.A	84.02.01	<i>Colectores de vapor, economizadores o calentadores de agua, recalentadores y calentadores de aire para las calderas comprendidas en la partida 84.01.02.</i>
84.01		Generadores de vapor de agua o de vapores de otras clases (calderas de vapor); calderas llamadas de "agua sobrecalentada"	84.02.B	84.02.91	<i>Los demás aparatos.</i>
84.01.A-1a-1 número	84.01.01	<i>Calderas marinas: de tubos de agua: de vapor recalentado: hasta 38 kg. por cm² de presión.</i>	84.03	84.02.99	<i>Partes y piezas sueltas.</i>
84.01.A-1a-2 número	84.01.02	<i>— — —: de más de 38 kg. por cm² de presión.</i>			Gasógenos y generadores de gas de agua o gas pobre, con sus depuradores o sin ellos: generadores de acetileno y generadores análogos, con sus depuradores o sin ellos:
84.01.A-1b número	84.01.05	<i>— —: de otros tipos.</i>	84.03.A	84.03.01	<i>Gasógenos y generadores de gas de agua y gas pobre, generadores de acetileno (por vía húmeda) y generadores análogos: de hasta 2.000 kg. de peso unitario.</i>
84.01.A-2 número	84.01.09	<i>Las demás calderas marinas.</i>		84.03.09	<i>—: los demás.</i>
84.01.B número	84.01.11	<i>Calderas para locomotoras.</i>	84.03.B	84.03.11	<i>Partes y piezas sueltas.</i>
84.01.C-1a número	84.01.21	<i>Las demás calderas: de tubos de agua: de hasta 100 kilogramos de presión por cm².</i>	84.04		SUPRIMIDA.
84.01.C-1b número	84.01.22	<i>— —: de más de 100 kg. de presión hasta 120 kg. de presión por cm².</i>	84.05		Máquinas de vapor de agua u otros vapores, incluso formando cuerpo con sus calderas:
84.01.C-1c-1 número	84.01.23	<i>— —: de más de 120 kg. de presión por cm²: hasta 800 toneladas de peso.</i>	84.05.A-1	84.05.01	<i>Máquinas separadas de sus calderas: alternativas.</i>
84.01.C-1c-2 número	84.01.24	<i>— — —: de más de 800 toneladas de peso.</i>	84.05.A-2	84.05.02	<i>—: turbinas.</i>
84.01.C-2 número	84.01.29	<i>—: de otros tipos.</i>	84.05.A-3	84.05.09	<i>—: partes y piezas sueltas.</i>
84.01.D-1	84.01.31	<i>Partes y piezas sueltas: constituidas principalmente por tubos.</i>	84.05.B	84.05.91	<i>Las demás.</i>
84.01.D-2	84.01.39	<i>—: las demás.</i>	84.06		Motores de explosión o de combustión interna, de émbolo:
84.02		Aparatos auxiliares para las calderas de la partida 84.01 (economizadores, recalentadores, acumuladores de vapor, aparatos para deshollinar, para recuperación de gases, etc.); condensadores para máquinas de vapor:	84.06.A-1 número	84.06.01.1	<i>Motores para aviación, con peso unitario: hasta 1.000 kilogramos: hasta 155 kilogramos.</i>
				84.06.01.2	<i>— —: superior a 155 kilogramos.</i>

Sigue Sección XVI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
84.06.A-2 número	84.06.02	superior a 1.000 kilogramos.	84.06.B-2d número	84.06.17.1	--: de más de 300 kg.: motores para propulsión de vehículos del Capítulo 87.
84.06.B-1 número	84.06.11	Los demás motores de explosión, o encendido por bujía: para velocípedos o motocicletas.		84.06.17.2	--: motores de propulsión para embarcaciones.
84.06.B-2a número	84.06.12.1	--: los demás, con peso unitario: hasta 15 kg.: motores para embarcaciones, del tipo "fuera borda": sujetos al impuesto sobre el Lujo.	84.06.C-1 número	84.06.17.9	--: otros motores.
	84.06.12.2	--: los demás.		84.06.21.1	Los demás motores de combustión interna o encendido por compresión, con peso unitario: hasta 2.000 kilogramos: motores para propulsión de vehículos del Capítulo 87.
	84.06.12.9	--: otros motores.		84.06.21.2	--: motores para embarcaciones, del tipo "fuera borda": sujetos al impuesto sobre el Lujo.
84.06.B-2b número	84.06.13.1	--: de más de 15 kg. hasta 100 kg.: motores para embarcaciones, del tipo "fuera borda": sujetos al impuesto sobre el Lujo.		84.06.21.3	--: los demás.
	84.06.13.2	--: los demás.		84.06.21.4	--: motores de propulsión para embarcaciones, distintos de los del tipo "fuera borda".
	84.06.13.3	--: motores de propulsión para embarcaciones, distintos de los del tipo "fuera borda".		84.06.21.9	--: otros motores.
	84.06.13.4	--: motores para propulsión de vehículos del Capítulo 87, excepto los de velocípedos o motocicletas.	84.06.C-2 número	84.06.22.1	--: de más de 2.000 kg. hasta 100.000 kg.: motores para propulsión de vehículos del Capítulo 87.
	84.06.14	--: otros motores.		84.06.22.2	--: motores de propulsión para embarcaciones.
84.06.B-2c número	84.06.15.1	--: de más de 100 kg. hasta 300 kg. inclusive: motores para embarcaciones, del tipo "fuera borda": sujetos al impuesto sobre el Lujo.	84.06.C-3 número	84.06.22.9	--: otros motores.
	84.06.15.2	--: los demás.		84.06.23	--: de más de 100.000 kg.: motores de propulsión para embarcaciones.
	84.06.15.3	--: motores para propulsión de embarcaciones, distintos de los del tipo "fuera borda".	84.06.D-1	84.06.29	--: otros motores.
	84.06.15.4	--: motores para propulsión de vehículos del Capítulo 87.	84.06.D-2	84.06.31	Partes y piezas sueltas: para motores de aviación.
	84.06.16	--: otros motores.		84.06.38	Partes y piezas sueltas para otros motores: segmentos.
				84.06.39.1	--: los demás (incluidos los inyectores, portainyectores y carburadores): de motores sujetos al impuesto sobre el Lujo.
				84.06.39.2	--: las demás.

(Continuará.)